

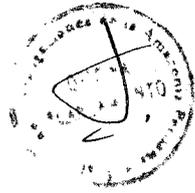
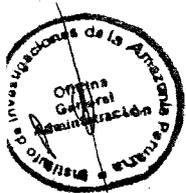


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA – IIAP

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación, en adelante el "CONVENIO", que celebran de una parte el **Gobierno Regional de Cusco**, en adelante el "**GOBIERNO REGIONAL**", representado por su Presidente Regional Señor Carlos Cuaresma Sánchez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23962652 y de la otra el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA – IIAP**, representado por su Presidente Dr. Dennis Del Castillo Torres, con DNI N° 07262473, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 s/n - Iquitos, a quién en adelante se le denominará "**EL IIAP**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una Persona Jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, según la Constitución Política de Perú y la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, teniendo como finalidad esencial promover y fomentar el desarrollo socioeconómico regional integral y sostenible, acorde con sus planes y programas.
- 1.2. **El IIAP**, es un organismo del Sector Público Nacional, que cuenta con personería jurídica de Derecho Público Interno, tiene autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal. Creado mediante Ley N° 23374 por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Tiene jurisdicción, en el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú que abarca una extensión aproximada de 760.000 Km² (60% del territorio nacional). Cuenta con centros especializados de Investigación en Iquitos, Jenaro Herrera, Pucallpa, Puerto Maldonado, Tarapoto, Tingo María y Amazonas. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía. De conformidad con la Ley N° 28168 se relaciona con el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Producción y se relaciona directamente con los Gobiernos Regionales de su ámbito mediante convenios.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

2.1. El objeto del presente Convenio es establecer y viabilizar la Cooperación Interinstitucional entre **EL IIAP** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, mediante el establecimiento y desarrollo de mecanismos e instrumentos de mutua colaboración que contribuyan al desarrollo de la acuicultura en la zona amazónica de la Región del Cusco, con especies nativas amazónicas.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

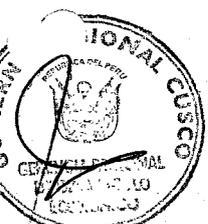
3.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a:

- Planificar y desarrollar conjuntamente con **EL IIAP** actividades de promoción, extensión y capacitación piscícola dentro de su ámbito de competencia.
- Poner a disposición de **EL IIAP** la sala de incubación de especies tropicales del Centro Piscícola de Echarate.
- Asignar los recursos necesarios para la producción de alevinos de especies nativas amazónicas en el Centro Piscícola de Echarate.
- Financiar el costo que implique el desplazamiento de los profesionales del IIAP al Centro Piscícola de Echarate y zona de influencia del proyecto.
- Financiar el costo del embalaje y traslado de los alevinos que abastezca el IIAP.

3.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, será representado en la ejecución de los compromisos señalados precedentemente, por la Dirección Producción del Cusco, en todo lo que sea pertinente a las atribuciones que le compete, así como la coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. La Dirección Regional de Producción del Cusco, como órgano ejecutor del presente Convenio propondrá todo lo que sea necesario para su desarrollo en concordancia con lo estipulado en la cláusula CUARTA del presente Convenio.

3.3. **EL IIAP**, se compromete a:

- Designar al profesional responsable especializado en acuicultura
- Brindar asesoramiento técnico y capacitación para el proceso de reproducción inducida en el Centro Piscícola de Echarate.
- Brindar asesoramiento técnico y capacitación a los grupos organizados por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Apoyar con la entrega de 250,000 alevinos de las especies amazónicas gamitana, paco y boquichico a la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional del Cusco, los cuales provendrán de los centros de producción del IIAP, la entrega de los alevinos se realizará durante el período de vigencia del convenio y de acuerdo a la disponibilidad del IIAP, así como también de acuerdo a la infraestructura y programa de fomento de la acuicultura o repoblamiento que tenga o realice la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional del Cusco.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente para zonas y áreas específicas de trabajo. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para la buena ejecución del Acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta. La información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

El uso de la información y conocimientos generados deberá mencionar como fuente el "Convenio Gobierno Regional del Cusco - IIAP"

CLAUSULA SEXTA: PLAZO, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia al momento de su suscripción y tendrá una duración de DOS AÑOS renovables, sin perjuicio de quienes administran sus instituciones.

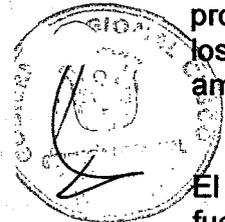
Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante addenda, la que será suscrita por los representantes de ambas partes. Asimismo, queda establecido que por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, cursando a la otra parte una comunicación con no menos de treinta días de antelación a la fecha de resolución efectiva.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

Este convenio se suscribe de buena fe, en razón de que los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a al interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo de las partes.

En caso contrario se regirán por lo establecido en la legislación vigente y aplicable, dando lugar a al Resolución Automática del presente convenio.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Las partes en señal de conformidad con el convenio y cada una de sus cláusulas lo suscriben, en dos ejemplares, en la ciudad del Cusco, a los 24 días del mes de Junio de 2004.

.....
POR "EL GOBIERNO REGIONAL"

Firmado el:



.....
POR "EL IIAP"

Firmado el:

